



Reformas Fiscales 2023

Iniciativa de Reforma Fiscal 2023

En breve

El 8 de septiembre de 2022 el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentó ante el Congreso de la Unión la propuesta de paquete económico para el ejercicio 2023, el cual se integra por los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), Ley Federal de Derechos (LFD) y el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), el cual fue turnado a la Cámara de Diputados para su revisión y aprobación.

En esta ocasión, el Ejecutivo no presentó propuestas para realizar cambios a las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, ni al Código Fiscal de la Federación, esto como una medida para dar mayor certidumbre y atraer la inversión extranjera.

La Ley de Ingresos para 2023 deberá ser aprobada tanto por la Cámara de Diputados como la de Senadores a más tardar el 31 de octubre.

Del paquete económico para el ejercicio 2023 se destaca lo siguiente:

- No se propone la creación de nuevos impuestos ni el incremento a las tasas de los ya existentes.
- Se mantienen sin cambios los estímulos fiscales contenidos en la LIF.
- Incremento en la tasa de retención por los intereses pagados por el sistema financiero.

En detalle

La propuesta del Ejecutivo Federal incluye los siguientes criterios de política económica:

Concepto	2022 (Estimado)	2023 (Estimado)
Crecimiento % del PIB (puntual)	2.4	3.0
Tipo de cambio nominal promedio (pesos por dólar)	20.4	20.6
Inflación anual promedio	7.8%	4.7%
Petróleo precio promedio (dólares/barril)	93.6	68.7
Tasa de interés	9.5%	8.5%

Respecto a los ingresos, se proyecta un crecimiento estimado en términos reales para 2023 respecto al estimado de 2022 de:

Concepto	2023
Ingresos presupuestarios	0.8%
Ingresos Tributarios	9.9%
ISR	0.8%
IVA	1.5%
IEPS	310.6%
Importación	3.0%
Ingresos no tributarios	-25.8%

Ley de Ingresos de la Federación

Estímulos fiscales

Se mantienen sin cambios los estímulos fiscales contenidos en la LIF tales como:

1. El acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) derivado de la adquisición o importación de diésel y biodiésel para su consumo final que se utilice para maquinaria en general, excepto vehículos, así como el que adquieran contribuyentes que realicen actividades del sector primario y el que se utilice para uso automotriz en vehículos destinados a transporte público y privado de personas o de carga, así como para fines turísticos.
2. Los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado de carga o pasaje, que utilicen la red nacional de autopistas de cuota tendrán el derecho a un acreditamiento del 50% del gasto por el uso de dicha red.
3. Acreditamiento del IEPS contra el ISR para los adquirentes que utilicen combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.
4. Para los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería.

Tasa de retención del ISR por bancos

La tasa de retención del ISR por intereses pagados por el sistema financiero será de 0.15%. La tasa vigente en 2022 fue de 0.08%.

Tasas de recargos

Para el ejercicio 2023 las tasas de recargo en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales serán las mismas del ejercicio 2022, conforme a lo siguiente:

- a. 0.98% mensual sobre los saldos insolutos.
- b. Las tasas de recargos y actualización en el caso de pagos en parcialidades serán las siguientes, según el plazo:
 - I. De hasta 12 meses: 1.26% mensual.
 - II. De más de 12 meses y hasta de 24 meses: 1.53% mensual.
 - III. En parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido: 1.82% mensual.

Ley Federal de Derechos

Cuotas para el pago de derecho por el uso del espectro radioeléctrico

Se propone establecer un nuevo esquema para el cobro del derecho por el uso del espectro radioeléctrico, el cual se pagará de forma anual, por cada enlace y por megahertz concesionado. Anteriormente se consideraba cada estación terminal de cada enlace multicanal o punto extremo del mismo, antena o cada repetidor.

PwC los mantendrá informados oportunamente de cualquier modificación que tenga la información anterior con base en las discusiones que se lleven a cabo tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores.

Contactos

Marta Milewska

Líder de Impuestos y Servicios Legales

marta.milewska@pwc.com

Carlos Orel Martínez

Socio de Servicios Técnicos Fiscales

carlos.orel.martinez@pwc.com

Brenda García Flores

Socia de Política Fiscal

brenda.garcia@pwc.com

pwc.com/mx/paquete-economico-2023

2022 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red y/o una o más firmas miembro de PwC, cada una de las cuales constituye una entidad legal independiente. Para obtener mayor información consulta www.pwc.com/structure 1426768-2023

